



Resolución No. 1011

“Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que, por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 10327 del 20 de octubre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, a la FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO, con Sede Administrativa, ubicada en la Calle 30 No. 9-24 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, se le otorgó licencia de funcionamiento Inicial, por un término de seis (06) meses, para desarrollar la modalidad **Hogar Sustituto**, para, Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-051520-1500, la representante legal de esta Fundación solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO, con sede en la calle 30 No. 9-24 Barrio Maldonado de Tunja, para la modalidad HOGAR SUSTITUTO. Trámite para el cual aportó los siguientes documentos:

Requisitos Legales:

- ✓ Resolución No. 002758 reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF.
- ✓ Acta Asamblea General número 12 – Estatutos Vigentes
- ✓ Certificación de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio Actualizada
- ✓ Acta Asamblea General N° 13 - Nombramiento de la Junta Directiva y Representante Legal con Facultades para Contratar.
- ✓ Aceptación Cargo Presidente y Representante Legal
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante legal
- ✓ Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y la Persona Jurídica
- ✓ Aceptación Cargo Vicepresidente
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante legal
- ✓ Antecedentes Disciplinarios del Vicepresidente
- ✓ Listado del Talento Humano
- ✓ Antecedentes Disciplinarios del Talento Humano
- ✓ Distintivos de Habilitación ante el Ministerio de Salud y Protección Social
 - Medicina General- DHS390681
 - Psicología - DHS390682
 - Nutrición y Dietética - DHS431360
- ✓ Fotocopia de certificado de radicación solicitando segunda visita para Concepto Sanitario

Requisitos Financieros:

- ✓ Certificación de Bienes Afectados
- ✓ Certificación de Compromiso de Destinación de Recursos
- ✓ Estados Financieros 2016 y 2017 bajo NIIF con sus respectivas notas
- ✓ Certificación de los Estados Financieros Elaborados bajo NIIF
- ✓ Certificación de Capacidad Financiera
- ✓ Certificación de Suficiencia Patrimonial
- ✓ Fotocopias de los Compromisos Fiscales
 - Declaraciones de Renta 2015 - 2016
 - Declaraciones de Retención en la fuente 2016 - 2017
 - Declaración de IVA 2017
 - Información Exógena 2016
 - Certificaciones Tributarias
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Fotocopias de Tarjetas Profesionales del contador que suscribe los estados financieros y del Revisor Fiscal independiente que los dictamina
- ✓ Fotocopia de los documentos de identidad del Contador y Revisor Fiscal

Requisitos Técnico – Administrativos:

- ✓ Proyecto de Atención Institucional PAI

Que el día 27 de marzo de 2018, mediante Memorando No. S-2018-169747-1500 de esta misma fecha, la Directora del ICBF Regional Boyacá, eleva solicitud de mezcla de poblaciones y/o modalidades, ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, con el fin de renovar licencias

de funcionamiento de la Fundación Integral Crear Futuro, para las modalidades Hogar Sustituto Vulneración y hogar sustituto Discapacidad con sede en el Municipio de Tunja.

Que, revisada la documentación allegada, la Directora del ICBF Regional Boyacá, mediante oficio fecha 10 de abril de 2018, radicado bajo el numero S-2018-189597-1500 le informó a la representante legal de esta Fundación, lo siguiente:

"(...)

En atención a la información enviada con radicado No. E-2018-051520-1500 del 02 de febrero de 2018, por parte de la Fundación Integral Crear Futuro, en la cual se remite documentación para el trámite de la renovación de las Licencias de funcionamiento de las modalidades Hogar Sustituto para la atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general; y Hogar Sustituto para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, en la sede operativa ubicada en Calle 30 No. 9 – 24 barrio Maldonado en la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la revisión documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:

1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:

En la verificación de requisitos legales aportados para las modalidades Hogar Sustituto Discapacidad y Hogar Sustituto Vulneración se encontró:

1.1 PERSONERÍA JURÍDICA

Se evidencia que la Fundación Integral Crear Futuro, cuenta con personería jurídica vigente.

1.2 ESTATUTOS

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos, sin embargo, la Fundación Integral Crear Futuro, allega Acta en la cual se reformo los estatutos, pero no se evidencia que los mismos hayan sido aprobados por la autoridad competente, en tal sentido no cumplen con este requisito.

1.3 REPRESENTACIÓN LEGAL

Se verifica que cuenta con representante legal la Fundación Integral Crear Futuro, que existe acta en donde consta su elección y carta de aceptación de cargo de la misma fecha. Se allega copia del documento de identidad y se realiza verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, sin embargo, no aportan Certificado de Representación Legal Vigente expedido por autoridad competente, en tal sentido no cumplen con este requisito.

1.4 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con los estatutos de la entidad, la junta directiva está conformada por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario

Sin embargo, dentro de lo aportado no se encuentra, Carta o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación del nombramiento de la secretaria, como Fotocopia del documento de identidad de la secretaria.

1.5 CONCEPTO SANITARIO

Se allega copia del acta de control sanitario de la Secretaria de Protección Social Salud Ambiental de la alcaldía mayor de Tunja, en donde se emite concepto favorable condicionado, con fecha de expedición 07 de febrero de 2017, el cual a la fecha se encuentra Vencido, en tal virtud no cumple con este requisito.

*En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Fundación Integral Crear Futuro **No Cumple** con la totalidad de los requisitos del componente legal y jurídico, para las modalidades Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad.*

2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO

Dando revisión a la documentación financiera radicada en la regional por la Fundación Integral Crear Futuro en sus dos modalidades Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad para el trámite de renovación de licencias de funcionamiento, me permito hacer las siguientes observaciones:

- 2.1 Debe anexar el RUT.
- 2.2 Debe anexar Presupuesto 2018 y acta de aprobación de este.
- 2.3 Debe allegar Diploma o acta de grado del contador público y del revisor fiscal.
- 2.4 Debe anexar Presupuesto 2018 y acta de aprobación de este.

3. REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO

3.1 PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL – PAI

Se evidencia un CD ROM con documento en PDF, sin embargo, no se observó documento que acredite la aprobación por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, en el marco de la licencia de funcionamiento inicial. Por lo anterior es necesario que se allegue este documento. No se da cumplimiento al requisito.

3.2 TALENTO HUMANO

En relación con la tabla del talento humano, es necesario que se presente una tabla para cada una de las modalidades así algunos profesionales presten servicio en ambas ya que son dos licencias de funcionamiento distintas, y no fue posible validar el talento humano, así mismo relacionar en la tabla el número de cupos atendidos. Por lo anterior se requiere que alleguen este documento. Por lo tanto, este requisito NO cumple.

3.3 NUTRICION

Obra en el expediente acta de control sanitario ilegible y condicionado de fecha 7 de febrero del 2017, el cual a la fecha también estaría vencido, así mismo se evidencia solicitud de la fundación para realizar la visita radicada el 31 de enero del 2018 (se solicitó se realizara la visita 11 meses después), no se encuentra copia de la nueva visita realizada por la secretaria de Salud.

Por lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los ítems correspondientes a los componentes financiero, Técnico – Administrativo y Legal directamente a la dirección regional, antes del 12 de abril de 2018, con el fin de proceder a su revisión.

(...)

Que, en virtud de este requerimiento, la representante legal de esta institución, mediante escrito de fecha 12 de abril de 2018, dirigido a esta Dirección, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-184808-1500 de esa misma fecha, allegó la parte de los documentos solicitados.

Que, revisada la documentación allegada, y por segunda oportunidad, la Directora del ICBF Regional Boyacá, mediante oficio fecha 17 de abril de 2018, radicado bajo el numero S-2018-206561-1500 le requirió a la representante legal de esta Fundación, lo siguiente:

(...)

En atención a la información enviada con radicado No. E-2018-184808-1500 del 12 de abril de 2018, por parte de la Fundación Integral Crear Futuro, en la cual se remite documentación en respuesta a la primera revisión para el trámite de la renovación de las Licencias de funcionamiento de las modalidades Hogar Sustituto para la atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general; y Hogar Sustituto para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, en la sede operativa ubicada en Calle 30 No. 9 – 24 barrio Maldonado en la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la revisión documental de los componentes Legal y Financiero por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:

1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:

En la verificación de requisitos legales aportados para las modalidades Hogar Sustituto Discapacidad y Hogar Sustituto Vulneración se encontró:

1.1 ESTATUTOS

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos, sin embargo, la Fundación Integral Crear Futuro, allega Acta en la cual se reformo los estatutos, y se evidencia que los mismos han sido aprobados por la autoridad competente, en tal sentido cumplen con este requisito.

1.2 REPRESENTACIÓN LEGAL

Se verifica que cuenta con representante legal la Fundación Integral Crear Futuro, que existe acta en donde de la asamblea general de la entidad, donde consta su elección y carta de aceptación de cargo de la misma fecha, se allega copia del documento de identidad y se realiza verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, en tal sentido cumplen con este requisito

1.3 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con los estatutos de la entidad, la junta directiva está conformada por;

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario

Aportan Carta, o documento que hace sus veces, en donde consta la aceptación del nombramiento de la secretaria, como Fotocopia del documento de identidad.

1.4 CONCEPTO SANITARIO

Se allega copia del acta de control sanitario de la Secretaria de Protección Social Salud Ambiental de la alcaldía mayor de Tunja, en donde se emite concepto favorable, con fecha de expedición 09 de febrero de 2018, el cual a la fecha se encuentra Vigente. En tal virtud cumple con este requisito.

En Conclusión, una vez verificado por segunda oportunidad, los requisitos la Fundación Integral Crear Futuro Cumple con la totalidad del componente legal y jurídico.

1. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO

Dando revisión a la documentación financiera radicada en la regional por la Fundación Integral Crear Futuro en sus dos modalidades Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad de acuerdo con la primera revisión enviada, me permito hacer las siguientes observaciones:

2.1 Los antecedentes disciplinarios anexados de la contadora se encuentran vencidos.

2.2 Debe allegar Diploma o acta de grado del contador público y del revisor fiscal.

Por lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los ítems correspondientes al componente financiero directamente a la dirección regional, antes del 18 de abril de 2018, con el fin de proceder a su revisión.

Documentos que fueron aportados en visita de renovación de licencias.

Que los días 16 y 17 de abril de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a las sedes Administrativa y operativa, ubicadas en la Calle 30 No. 9-24 Barrio Maldonado de Tunja, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad HOGAR SUSTITUTO, para población; Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados por esta Fundación.

Que el día 20 de abril de 2018, a través de correo electrónico, la Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, Ps. Johana Andrea Pedraza Infante, informa lo siguiente: *"En atención a la solicitud realizada mediante radicado No. 169747 en el cual remite el caso de la Fundación Integral Crear Futuro para ser presentado al Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, adjunto le remito el **Acta No. 18 del 16 de abril de 2018**, mediante la cual se **APROBO** la Mezcla de Población de la mencionada entidad. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes".*

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2018-040573-1500 de fecha 2018-04-20, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para su revisión y la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que a más de todo lo anterior y entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

Componente Administrativo: Se encontró que no reposa en las carpetas de hojas de vida, manuales de funciones para cada uno de los cargos y en algunas carpetas el plan de selección. Se deja constancia que el día 18 de abril de 2018, al revisar las carpetas se encontró que no hay contratos con los profesionales de prestación de servicios vigentes, el contrato que reposa en las hojas de vida termino el día 31 de marzo de los corrientes, sin embargo, en visita del día 19 de abril fueron incorporados a cada una de las hojas de vida con fecha de suscripción el día 02 de abril de 2018, por un término de 4 meses los contratos. Al revisar talento humano frente a lineamientos, se deja la observación que, de acuerdo con la cantidad de cupos y las hojas de vida presentadas algunas no cumplen con requisitos como experiencia para poder desempeñar el cargo, faltando profesionales para completar el talento humano exigido. Faltado 1 Auxiliar Administrativo, 1 Nutricionista, 1 Trabajador Social, y profesionales de área. Por lo tanto, este requisito no se ha cumplido.

Desde el componente nutricional se conceptúa que dentro de los incumplimientos encontrados en las historias de atención los mismos obedecen más a organización por parte del operador en sus informes y en sus valoraciones nutricionales, así mismo se considera que estas situaciones encontradas a la fecha de la visita no están afectando la atención directa de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en hogares sustitutos teniendo en cuenta también que desde los centros zonales también se han venido adelantando las valoraciones nutricionales conforme los tiempos establecidos por grupos de edad.

En el acápite concepto:

Que como consecuencia de la visita efectuada los días 16 y 17 de abril de 2018, la revisión documental de los requisitos técnicos (Proceso de atención y nutrición) señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, lineamientos técnicos de protección vigentes, instrumento de verificación y sus anexos, las profesionales designadas por la Directora del ICBF Regional Boyacá, una vez verificado que la FUNDACIÓN CREAR FUTURO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, conceptúan que en el momento de la visita, la entidad no cumple con la totalidad de los criterios de los componentes Técnicos y administrativos; no obstante los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y no se afecta la atención directa de los mismos, por tanto, emiten concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de tres (3) meses para la modalidad Hogar Sustituto.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Provisional; Vigencia: tres (03) meses; Dirección Sede Operativa: Calle 30 No. 9-24 Barrio Maldonado de Tunja, Capacidad de atención instalada: No Aplica; Población objeto: Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados

o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; Modalidad: HOGAR SUSTITUTO.

Que, en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad HOGAR SUSTITUTO, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de tipo Provisional, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**, identificada con NIT. **900.181.988-1**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución 002758 del 07 de Diciembre de 2016 emanada del Instituto Colombiano de bienestar Familiar Regional Boyacá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Provisional
Termino de la vigencia de la misma:	Tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Hogar Sustituto
Capacidad de Atención Instalada:	No Aplica
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Calle 30 No. 9 – 24 Barrio Maldonado de Tunja
Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:	Calle 30 No. 9 – 24 Barrio Maldonado de Tunja

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad HOGAR

SUSTITUTO; con población objeto: Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. En el inmueble ubicado en la Calle 30 No. 9 – 24 Barrio Maldonado de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**, que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal de la entidad **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **20 ABR 2018**


GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), compareció; **EMILSEN ROCIO GONZALEZ ORDUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.372.362, en su condición de Representante Legal de la Fundación Integral Crear Futuro, identificada con NIT No. **891.800.277-9** a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 1011 de fecha 20 de Abril de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual “se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,

EMILSEN ROCIO GONZALEZ ORDUZ
C.C/No. 46.372.362

Quien Notifica,

JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Profesional Especializado Grupo Jurídico

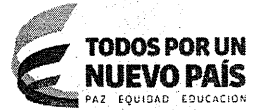
Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad HOGAR

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



SUSTITUTO; con población objeto: Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18



[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 1011 del 20 de Abril de 2018, emanada de la Directora del ICBF Regional Boyacá, por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses a la Fundación Integral Crear Futuro, para desarrollar la Modalidad Hogar Sustituto, para atender a Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Para la sede Tunja, se notificó personalmente a la representante legal de la Fundación en mención, el día 24 de abril de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 25 de abril de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2018.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA

Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad HOGAR

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

Página 7 de 8

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico



SUSTITUTO; con población objeto: Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Oficina de Atención al Ciudadano
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Calle 178 No. 1-11
Cra. 29 No. 17-87
Bogotá D.C.



SEÑALANDO LA INEFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIONES DE RIESGO

El Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el ejercicio de sus funciones, ha observado que en los últimos años, el número de acciones de tutela interpuestas para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo ha aumentado significativamente. Sin embargo, a pesar de que estas acciones se resquebrajan a favor de los niños, niñas y adolescentes, la efectividad de ellas ha sido limitada, lo que genera una sensación de impotencia y desesperanza en las familias y comunidades que las interpone.

Esto se debe a que, en muchos casos, las acciones de tutela se resquebrajan a favor de los niños, niñas y adolescentes, pero no se ejecutan los actos de cumplimiento, lo que deja sin efecto la protección decretada por el juez. Además, el proceso de tutela es lento y costoso, lo que dificulta el acceso a la justicia para las familias y comunidades que no tienen recursos económicos suficientes para pagar los costos de las acciones de tutela.

En consecuencia, el Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar considera que es necesario adoptar medidas para garantizar la efectividad de las acciones de tutela y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo.

[Firma manuscrita]
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Fecha de generación: 15/10/2023 10:00 AM. Dirección de Gestión de la Información y el Documento.